



Ministerio de Hacienda
Unidad de Acceso a la Información Pública



UAIP/RES.319.1/2016

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las catorce horas y quince minutos del día tres de noviembre de dos mil dieciséis.

Vista la solicitud de información pública, admitida en esta Unidad el día veinticinco de octubre de dos mil dieciséis, identificada con el número MH-2016-0319, presentada por **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, mediante la cual solicita el balance general de los fondos percibidos y asignados en las instituciones del Estado, producto de la Ley de Contribución Especial a los Grandes Contribuyentes para el Plan de Seguridad Ciudadana, entre octubre dos mil quince y octubre dos mil dieciséis.

CONSIDERANDO:

I) De acuerdo a la Constitución de la República y a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier otra forma.

A efecto de darle cumplimiento al derecho antes enunciado, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública, la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.

II) El artículo 70 de la Ley en referencia establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información MH-2016-0319 por medio electrónico el veinticinco de octubre del presente año a la Dirección General del Presupuesto y Dirección General de Tesorería, las cuales pudiesen tener en su poder la información solicitada por el ciudadano.

La Dirección General de Tesorería manifestó por medio de correo electrónico el día veintiocho de octubre del presente año, que según dato estadístico elaborado por la División de Recaudaciones de dicha Dirección General los ingresos percibidos por la Aplicación de la Ley de Contribución Especial a los Grandes Contribuyentes para el Plan de

Seguridad Ciudadana son de **SIETE MILLONES CUARENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y TRES DÓLARES CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR (\$ 7,041,163.84)**, entre octubre dos mil quince y octubre dos mil dieciséis, cuya fuente es el SITEP.

La Dirección General del Presupuesto remitió por medio electrónico el día uno de noviembre del presente año envió un archivo digital el cual contiene un cuadro titulado FONDOS ASIGNADOS EN LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO, PRODUCTO DE LA LEY DE CONTRIBUCIÓN ESPECIAL A LOS GRANDES CONTRIBUYENTES PARA EL PLAN DE SEGURIDAD CIUDADANA, entre noviembre dos mil quince y septiembre dos mil dieciséis, desglosado por Institución.

Es importante aclarar que el cuadro que se remitió corresponde a la distribución presupuestaria de conformidad al Decreto Legislativo número 495 de fecha 29 de Septiembre de 2016, el cual corresponde a fondos provenientes de la contribución Especial a los Grandes Contribuyentes y a la Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 y 57 de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE: I) CONCÉDESE** acceso a **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** a información sobre los fondos asignados en las instituciones del Estado producto de la Ley de Contribución Especial a los Grandes Contribuyentes para el Plan de Seguridad Ciudadana, entre noviembre dos mil quince y septiembre dos mil dieciséis, según lo remitido por las Direcciones Generales de Tesorería y del Presupuesto; en consecuencia **ENTREGUÉSE** un archivo digital con la información antes relacionada; y **II) NOTIFÍQUESE** la presente resolución al correo electrónico establecido por el peticionario en su solicitud de información, y déjese constancia en el expediente respectivo.

**LIC. DANIEL ELISEO MARTÍNEZ TAURA
OFICIAL DE INFORMACIÓN
MINISTERIO DE HACIENDA.**

Versión pública de conformidad
al artículo 30 de la LAIP por
contener datos de terceros